



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Se da cuenta del correo electrónico recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el catorce de abril del año en curso, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, remitido por Margarito Sánchez Hernández desde la cuenta de correo electrónico institucional margarito.sanchez@notificacionteeh.org.mx, constante en una foja.

De igual forma, se da cuenta del escrito recibido en la oficialía de partes, el diecisiete de abril del año en curso, a las trece horas con veinticuatro minutos, dirigido a Rosa Amparo Martínez Lechuga, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Oscar Juárez Islas, Diana Paola Islas Álvarez y Florencia Montiel Castelán, Regidor y Regidoras integrantes de la Comisión Especial para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, constante en dos fojas, al cual anexa la siguiente documentación:

- 1)** Copia simple de identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Juárez Islas Oscar, constante en una foja;
- 2)** Copia simple de constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a favor de Oscar Juárez Islas como Primer Regidor Propietario, constante en una foja;
- 3)** Copia simple de constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a favor de Diana Paola Islas Álvarez como Regidora Propietaria, constante en una foja;
- 4)** Copia simple de identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Islas Álvarez Diana Paola, constante en una foja;
- 5)** Copia simple de constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a favor de Florencia Montiel Castelán como Cuarta Regidora Propietaria, constante en una foja;
- 6)** Copia simple de identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Montiel Castelán Florencia, constante en una foja;
- 7)** Original de Informe Circunstanciado con número de oficio SP/OFC-50/2023, signado por Oscar Juárez Islas, Diana Paola Islas Álvarez y

Florencia Montiel Castelán, Regidor y Regidoras integrantes de la Comisión Especial para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, constante en tres fojas; **8)** Copia certificada de impresión de fotografía a color, constante en una foja; **9)** Original de la cédula de notificación a terceros interesados, de fecha doce de abril del año en curso, signada por Oscar Juárez Islas, Diana Paola Islas Álvarez y Florencia Montiel Castelán, Regidor y Regidoras integrantes de la Comisión Especial para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, constante en una foja; **10)** Copia certificada de impresión de fotografía a color, constante en una foja; **11)** Original de cédula de retiro de fecha quince de abril del año en curso, signada por Oscar Juárez Islas, Diana Paola Islas Álvarez y Florencia Montiel Castelán, Regidor y Regidoras integrantes de la Comisión Especial para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, constante en una foja; **12)** Copia simple con la leyenda "COPIAS CERTIFICADAS", constante en una foja; **13)** Copia certificada del acta de la cuadragésima primera sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, constante en diecinueve fojas y su certificación; **14)** Copia simple con la leyenda "COPIAS CERTIFICADAS", constante en una foja; **15)** Copia certificada de la Convocatoria Autoridades Auxiliares 2023 del Ayuntamiento del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, constante en cinco fojas y su certificación; **16)** Copia simple con la leyenda "COPIAS CERTIFICADAS", constante en una foja; **17)** Copia certificada de la Segunda Convocatoria Autoridades Auxiliares 2023 del Ayuntamiento del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, constante en cinco fojas y su certificación; y **17)** Copia certificada de la minuta de trabajo, Fraccionamiento Xochihuacan, constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta del escrito recibido en la oficialía de partes, el diecisiete de abril del año en curso, a las trece horas con cincuenta minutos, dirigido a Rosa Amparo Martínez Lechuga, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por María Eugenia Rivera Islas, Síndica Propietaria del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, constante en dos fojas, al cual anexa la siguiente documentación: **1)** Copia simple de identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Rivera Islas María Eugenia, constante en una foja; **2)** Copia certificada de constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a favor de María Eugenia Rivera Islas como

Síndica propietaria, constante en una foja; **3)** Original de cédula de retiro de fecha quince de abril del año en curso, signada por María Eugenia Rivera Islas, Síndica Propietaria, constante en una foja; **4)** Copia certificada de impresión de fotografía a color, constante en una foja; **5)** Original de la cédula de notificación a terceros interesados, de fecha doce de abril del año en curso, signada por María Eugenia Rivera Islas, Síndica Propietaria, constante en una foja; **6)** Copia certificada de impresión de fotografía a color, constante en una foja; **7)** Original del informe circunstanciado con número de oficio SP/OFC-2023, dirigido al Magistrado Instructor, signado por María Eugenia Rivera Islas, Síndica Propietaria, constante en dos fojas; **8)** Copia simple con la leyenda "COPIAS CERTIFICADAS", constante en una foja; **9)** Copia simple del acta de la cuadragésima primera sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, constante en diecinueve fojas; y **10)** Original de certificación signada por Horacio Valencia Martínez, Secretario General Municipal del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 348, 349, 362 al 364 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 74, 75, 76, 77, 78, 79, y 80 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, así como la tesis XXV/97, de rubro "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, SU REALIZACIÓN NO AGRAVIA A LAS PARTES", **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por presentados el correo electrónico, así como los escritos y anexos de cuenta, los cuales se mandan agregar a los autos del expediente en que actúa.

SEGUNDO. Se tiene por autorizado el correo electrónico margarito.sanchez@notificacionteeh.org.mx proporcionado por el actor para recibir notificaciones, en consecuencia, se ordena realizar las subsecuentes notificaciones a través del medio señalado.

TERCERO. Por cuanto hace a los escritos de cuenta, presentados por las autoridades responsables, en los cuales se hace referencia a un expediente diverso, toda vez que del contenido de los mismos, así como de sus anexos, se desprende que van dirigidos al juicio ciudadano en que se actúa, por tanto, se tiene a la responsable dando cumplimiento en tiempo al requerimiento realizado en el punto CUARTO del proveído de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, dictado en el presente expediente TEEH-JDC-034/2023.

CUARTO. Se tiene a las autoridades responsables señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en sus respectivos escritos de cuenta, mismos que se encuentran ubicados en esta Ciudad, por tanto, se ordena notificar el presente acuerdo y los subsecuentes en dichos domicilios.

Por cuanto hace a los correos electrónicos señalados por las autoridades responsables en sus escritos de cuenta, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, al no ser cuentas institucionales de correo electrónico proveído por este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con el artículo 352 último párrafo del Código Electoral local.

QUINTO. Toda vez que del contenido de los informes circunstanciados presentados por las autoridades responsables se advierte que remiten copia certificada de la minuta de trabajo "Fraccionamiento Xochihuacan" de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, sin que se adjunte el acta circunstanciada o minuta de trabajo correspondiente a la elección de Autoridades Auxiliares 2023 en la comunidad de Xochihuacan, municipio de Epazoyucan, Hidalgo, de fecha dos de abril del dos mil veintitrés en términos de la Segunda Convocatoria emitida, consecuentemente, en aras de que el expediente en que se actúa este debidamente integrado y que este Tribunal Electoral cuente con los elementos necesarios para estar en posibilidad de resolver el presente juicio ciudadano, **se requiere a las autoridades responsables para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído informen lo siguiente:**

- a) Si en fecha dos de abril de dos mil veintitrés, se realizó en la comunidad de Xochihuacan, la elección de autoridades auxiliares 2023 del Ayuntamiento de municipio de Epazoyucan, Hidalgo.
- b) En caso de ser afirmativa la respuesta planteada en el punto que antecede, remita documental fehaciente que acredite la realización de la referida elección, así como copia debidamente certificada del acta circunstanciada y anexos derivados de la citada elección, en términos de lo establecido en el apartado ORDEN DEL DÍA de la Segunda Convocatoria Autoridades Auxiliares 2023 del Ayuntamiento del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

SEXTO. Gírese atento oficio a la Síndica Municipal¹ en representación del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, y a la Comisión Especial para la Elección de Delegados y Subdelegados del citado Ayuntamiento, a efecto de que den cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **APERCIBIDOS QUE, DE NO CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LO SOLICITADO, SE LES IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECCIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Ambaro Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Brenda Paloma Comejo Comejo, quien autentica y da fe.

¹ Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 67, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el cual establece como facultades y obligaciones de los Síndicos, entre otras, representar jurídicamente al Ayuntamiento y en su caso nombrar apoderados (...).